Con fecha 13 de Octubre próximo pasado ha comunicado al Consejo el Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia por medio del Ilmo. Sr. Decano de él la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: El Secretario de Estado y del Despacho de Marina me dijo en 4 del corriente mes, que con la misma fecha comunicaba al Comandante de Marina de Barcelona lo siguiente: "Conformándose el REY nuestro Señor con el dictámen del Asesor general de Marina sobre los autos de querella de D. Matias Mazanet, contra la viuda é hijos de D. Antonio Brusi, por haber estos inpreso en uno de los Diarios de esa capital un Almanaque de escritorio por separado del Calendario general de esa Provincia, contratado por aquel; se ha servido S. M. resolver, que siendo indudable que el citado Almanaque de escritorio es una parte, aunque pequeña, del Calendario civil y general, lo es tambien la justa clamacion de Mazanet, por el privilegio exclusivo que le corresponde en la impresion de esta clase de papeles ; interin sea tal asentista; pero que siendo tambien cierto que por parte de la viuda é hijos de Brusi no hay malicia en la inpresion del Almanaque de escritorio, respecto á que en Cádiz se permite otro igual, se sobresea en este expediente, y se prohiba por punto ge-neral la publicacion de toda clase de Almanaques que no sean les civiles generales dispuestos por el Observatorio Astronómico de S. Fernando, pues que cualquiera tolérancia en este punto es perjudicial á los intereses de aquel establecimiento Real, que no cuenta con otros fondos para atender á sus mnchas é importantes obligaciones. Comunicolo á V. S. de Real orden para su cumplimiento en la parte que le toca, y por resultas de su car-ta de Setiembre último con que acompañó los referidos autos." Y lo traslado á V. I. de Real orden para su inteligencia y efectos

Publicada en el Consejo la antecedente Real orden en 28 de Octubre próximo, acordó que se guardase y cumpliese lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que al mismo fin con su insercion se comunique la correspondiente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

Lo que participo á V. de orden del Consejo al efecto expresado, y al de que la circule á las Justicias de los pueblos de su distrito; dandome aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1828. D. Valentin de Pinilla. Sr. Corregidor de la Ciudad de Granada.

AUTO. Guárdese y cúmplase la antecedente órden de S. M. y Sres. del Rael y Supremo Consejo de Castilla; reimprimase y circúlese por vereda en la forma práctica á los pueblos de este Corregimiento: hágase notoria al Excmo. Ayuntamiento, y acúsese el recibo. Lo mandó el Sr. Marques de Altamira, Corregidor político de esta Ciudad de Granada, que lo firmó en ella á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho.=P. El Marques de Altamira.=D. Mariano de Zayas.=Es copia de su original, de que certifico.

D. Mariano de Zayas.



the constant for the sign to the substitute of the suppression did Aironand dispect to make the large state of the suppression did Aironand did a constant state of the constant of the suppression did Aironand did a constant state of the constant of the substitute of the print of the
ten of publication state of the constant of

conservation of Conservation in antecedence Meal order on 28 vie of the servation of the se

the mathers of the form of the consequence of expression, the factor of the factor of

a conversation for the conversation of the state of the s

STANDARD OF STARIA

STANDARD OF STARIA

STANDARD OF STARIA

GRANDARD OF STARIA

GRANDARD OF STARIA

GRANDARD OF STARIA

D. Mariano de Zagus,